



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Trujillo, 14 de febrero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJLL-PJ

VISTO: El Informe N° 000004-2025-USJ-CSJLL-PJ remitido conjuntamente por el abogado Aldo Aníbal Gutiérrez Fabián en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, el abogado Joel Alexander Arroyo Fernández en su condición de Coordinador de la Central de Distribución General y la abogada Angelina Janet Florián Obando en su condición de Coordinadora del Archivo Descentralizado, visualizado en el Sistema de Gestión Documental Expediente N° 000205-2025-USJ-CS; y,

CONSIDERANDO.-

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa local, es el responsable de dirigir la política institucional en la sede a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establecen los incisos 1, 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Mediante Informe N° 000004-2025-USJ-CSJLL-PJ remitido conjuntamente por el abogado Aldo Aníbal Gutiérrez Fabián en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales el abogado Joel Alexander Arroyo Fernández en su condición de Coordinador de la Central de Distribución General y la abogada Angelina Janet Florián Obando en su condición de Coordinadora del Archivo Descentralizado, proponen implementar como buena práctica la "**Conversión de expedientes físicos archivados a digitales para valoración en EJE**". Se sostiene en el referido Informe que en el diagnóstico situacional de las principales debilidades que muestra la organización interna de nuestra Corte Superior, en lo que concierne al Centro de Distribución General y Archivo Descentralizado, vinculado también a los distintos órganos jurisdiccionales, se ha podido determinar la existencia de una actividad recurrente la de desarchivar físicamente determinados expedientes en condición de concluidos, y luego ingresados por ventanilla al Centro de Distribución General, para posteriormente ser entregados a los órganos jurisdiccionales requirentes. De las múltiples casuísticas evidenciadas, se ha podido advertir que con cierta frecuencia, las peticiones generadas por los órganos jurisdiccionales, tienen su basamento de exigibilidad procesal, debido a que han sido ofrecidos dichos expedientes fenecidos como medios probatorios, lo que resulta imperativo tener a la vista los mismos, para la merituación o valoración respectiva a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

cargo del juez de la causa. No obstante, los requerimientos de desarchivamiento de expedientes fenecidos que son ordenados por órganos jurisdiccionales que a la fecha tienen implementado el Expediente Judicial Electrónico (EJE); y revisada la normativa existente, existe un vacío normativo que aborde la transición e incorporación digital de un expediente físico archivado al EJE, puesto que toda merituación o valoración procesal debe realizarse en el contexto de la virtualidad, previo procedimiento de digitalización, no encontrándose definido a cargo de qué área se encuentra tal función.

TERCERO.- En situaciones particulares donde los expedientes corresponden a un proceso judicial electrónico (EJE CIVIL), y mediante una resolución judicial se solicite como medio probatorio un expediente archivado, se puede gestionar la digitalización de manera inmediata en el área de Archivo Descentralizado, como Área de Apoyo, máxime si en dicha oficina se cuenta con dos fedatarias que pueden emitir una constancia que lo digitalizado es el contenido genuino y exacto de los actuados físicos del expediente. Esto permitirá un trámite directo y rápido impactando directamente a la celeridad del proceso; considerándose aplicar en plan piloto al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, y progresivamente su despliegue en todos los módulos de distintas especialidades que apliquen el EJE.

CUARTO.- Para la aplicación de esta buena práctica debe autorizarse que el procedimiento comprenderá la participación de las 3 áreas de la siguiente manera:

- 1. Órgano Jurisdiccional Civil:** Solicita mediante oficio todo o parte de un expediente determinado que se encuentra ubicado en Archivo Descentralizado.
- 2. Archivo Descentralizado:** Procede a ubicar el expediente, y de ser el caso, las piezas procesales pertinentes para proceder a su digitalización, la misma que ingresará a una carpeta compartida con el CDG, adjuntando su oficio digitalizado, y además la constancia que lo digitalizado es el contenido genuino y exacto de los actuados físicos del expediente.
- 3. Centro de Distribución General:** Procede a realizar el ingreso del oficio y expediente digitalizado y es procesado en el Sistema y cargado directamente al expediente electrónico. Posteriormente el Secretario o Juez responsables del expediente podrán visualizarlo dentro de sus escritos pendientes para proveer

QUINTO.- La implementación de estas medidas administrativas constituyen un referente histórico sobre la política de trabajo articulado y la optimización de las áreas administrativas a favor de los órganos jurisdiccionales que se promueve desde la Presidencia de esta Corte Superior, en tanto, a partir de la identificación de alguna falencia las áreas administrativas deben presentar propuestas de cara a corregir el problema.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones mencionadas,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la implementación de la "**Conversión de expedientes físicos archivados a digitales para valoración en EJE**" como plan piloto en el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, y progresivamente su despliegue en todos los módulos de distintas especialidades que apliquen el EJE en la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el procedimiento comprenderá la participación de las 3 áreas de la siguiente manera:

- ❖ **Órgano Jurisdiccional Civil:** Solicita mediante oficio todo o parte de un expediente judicial determinado que se encuentra ubicado en Archivo Descentralizado.
- ❖ **Archivo Descentralizado:** Procede a ubicar el expediente, y de ser el caso, las piezas procesales pertinentes para proceder a su digitalización, la misma que ingresará a una carpeta compartida con el CDG, adjuntando su oficio digitalizado, y además la constancia que lo digitalizado es el contenido genuino y exacto de los actuados físicos del expediente.
- ❖ **Centro de Distribución General:** Procede a realizar el ingreso del oficio y expediente digitalizado y es procesado en el Sistema y cargado directamente al expediente electrónico. Posteriormente el Secretario o Juez responsables del expediente podrán visualizarlo dentro de sus escritos pendientes para proveer

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales presente un informe documentado con evidencias sobre la implementación del "**Conversión de expedientes físicos archivados a digitales para valoración en EJE**" al término de cada mes a efectos de identificar los beneficios.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada la Autoridad Nacional de Control, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Archivo Desconcentrado, Oficina de Imagen y Comunicaciones para su difusión, y a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

